ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1458.2026

Señores:
PROASESORES SAS
NIT: 900.214.914-0
R/L: **MARTHA CECILIA ARANGUREN**
C.C: 39.948.260
Dirección: CARRERA 20 # 26-26
Teléfono: No reporto
Cel: 3157543504 - 3228435190
Correo electrónico: proasesoresensalud@gmail.com
Yopal - Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SS-MC-010-2026 para realizar el siguiente objeto: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO QUE SURGE EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026, CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE INTEGRAL, UNIVERSAL, INTERCULTURAL Y DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD -PTS- DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**."

En mi calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Yopal con funciones del empleo Alcalde Código 005, con facultades plenas, asignadas mediante resolución No. 049 expedida el 28 de abril de 2026, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 201, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO. - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, DEL CONTRATO QUE SURGE EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026, CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE INTEGRAL, UNIVERSAL, INTERCULTURAL Y DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD -PTS- DEL MUNICIPIO DE YOPAL", el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDADES GENERALES

1. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades del PIC 2026, de acuerdo con el artículo 9.4 del Decreto 722 de 2021 el cual modifica el Decreto 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía del municipio de Yopal, Casanare.
2. Revisar los informes presentados por el contratista.
3. Verificar la entrega de bienes y ejecución de actividades de conformidad con las fichas técnicas, estipuladas en el contrato, pliego de condiciones o invitación efectuada por el municipio y propuesta presentada por el contratista, y en el evento en el que no se cumplan las condiciones contractuales, deberá rechazar por escrito el cumplimiento de estos, señalando las razones por las cuales no se reciben.
4. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero y contable, según lo contratado, sobre el cumplimiento del contrato, conforme las obligaciones contractuales señaladas en el contrato, pliego de condiciones o invitación, propuesta presentada, proyectando el concepto sobre la conveniencia o no de suscribir modificaciones, aclaratorio, prorrogas, adicionales, cronograma de ejecución o programación de actividades, entre otros, para garantizar el cumplimiento en las condiciones y oportunidad contractual y con el fin de tomar las medidas necesarias.

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

5. Remitir de manera oportuna al correo electrónico institucional de la secretaría de salud municipal, todos aquellos documentos que soporten la ejecución contractual (actas de reunión, informes, oficios, comunicaciones y demás documentos que se suscriban o se originen durante la ejecución del contrato).
6. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que su organización cumpla con las normas de archivo vigentes.
7. Realizar seguimiento y evaluación permanente de la labor contratada, en virtud del objeto del contrato, observando que el mismo se realice de acuerdo con las condiciones previstas. Debiendo impartir toda instrucción u observación mediante documento escrito.
8. Rendir los informes en los formatos establecidos por la entidad de manera mensual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.
9. Realizar las recomendaciones necesarias que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en lo que corresponde al sistema de seguridad social en salud en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio Nacional de aprendizaje - SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia, pliego de condiciones o invitación y propuesta presentada por el contratista al Municipio.
11. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12. Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y entes gubernamentales, respecto de las obligaciones a su cargo u otras autoridades o la misma entidad territorial.
13. Requerir y verificar que las modificaciones que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, tales como prórrogas, suspensiones, reinicios, otrosí, aclaraciones, entre otros, el contratista cumpla en el menor tiempo posible con la suscripción de estos y el cumplimiento de los requisitos de ley.
14. Presentar informe de supervisión en los formatos establecidos por la entidad a la terminación del termino de ejecución del contrato, donde evalúe el cumplimiento, el porcentaje de avance y los objetivos alcanzados con la ejecución del contrato.
15. Presentar un informe técnico integral que contenga los hallazgos, conclusiones y análisis derivados del proceso de monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando que la

información consignada sea clara, precisa, verificable y oportuna, y que se encuentre debidamente sustentada en los lineamientos técnicos y disposiciones normativas vigentes aplicables.

16. Informar de inmediato a la supervisión del contrato, cualquier incumplimiento por parte de la entidad ejecutora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), a fin de evitar perjuicios a la entidad de orden legal y/o presupuestal.

17. Conceptuar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación u otra que pueda afectar legal o presupuestalmente el contrato.

18. El contratista interventor deberá verificar que la entidad ejecutora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) realice de manera oportuna, completa y conforme a la normatividad vigente el reporte de los CUPS, de acuerdo con la periodicidad, lineamientos técnicos y disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

19. Verificar que el contratista del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) suministre y mantenga el personal ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y que requieren el acuerdo de voluntades.

20. Realizar verificación previa a la entrada del bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes en el menor tiempo posible.

21. Exigir y verificar que el contratista en el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico, presente original de las planillas debidamente diligenciadas y firmadas por los asistentes, los cuales deben corresponder a la población objeto establecida en el anexo técnico. Así mismo, expedir constancia de la entrega de memorias conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, invitación, propuesta y minuta del contrato, documentos que deberán relacionarse en la respectiva acta que suscriba de ejecución o final.

22. Realizar el seguimiento oportuno y permanente a las actividades, con el fin de garantizar que estas se realicen según el anexo técnico, para tal seguimiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Que el avance de ejecución corresponda a las actividades programadas.

b. Que el contratista del PIC soporte la ejecución de las actividades, cuyos soportes obedezcan a lo programado.

23. Antes de suscribir cualquier acta parcial de ejecución, de recibo o de liquidación, previamente se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del PIC. Para recibir aquellos que cumplan a cabalidad y el soporte de cumplimiento, deberá anexarse al respectivo expediente como soporte que verifique el cumplimiento contractual, de no poderse anexar, señalar ubicación de este.

24. El contratista interventor deberá apoyar técnica y metodológicamente la construcción del Plan de Fortalecimiento Institucional de del contratista del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando su articulación con la entidad territorial y su formulación conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de asegurar la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES

25. Avalar junto con la entidad el plan de inversión del anticipo y verificar que el contratista dé cumplimiento al mismo.

26. Realizar seguimiento oportuno y permanente a los recursos, con el fin de garantizar que estos se inviertan en la ejecución del contrato. Para tal seguimiento se debe tener en cuenta:

a. Que el avance de ejecución corresponda a los recursos entregados.

b. Que el contratista soporte el plan de inversión del anticipo, cuyos soportes deben obedecer al avance de ejecución.

27. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación de actividades del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.

28. Revisar y aprobar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
29. Emitir el certificado de cumplimiento de las actividades ejecutadas y la suscripción de las actas parciales respectivas del contrato vigilado.
30. Adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, así como suscribir el acta en mención.
31. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados con ocasión al contrato y a su vez exigir al contratista el reintegro de los mismos al Municipio de Yopal con la suscripción del acta final de ejecución, en la cual se señalará el monto de dinero entregado en calidad de anticipo, los rendimientos financieros generados con ocasión a este, conforme lo señale la certificación que expida la entidad financiera respectiva a la fecha de la suscripción del acta en mención. La constancia del reintegro de los rendimientos financieros al Municipio será documento esencial para la suscripción del acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de ello.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

El alcance de la presente interventoría es realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable en el marco del contrato que surge en el plan de intervenciones colectivas vigencia 2026, cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON ENFOQUE INTEGRAL, UNIVERSAL, INTERCULTURAL Y DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD -PTS- DEL MUNICIPIO DE YOPAL". En tal sentido, es preciso garantizar la correcta vigilancia en los componentes técnicos, administrativos y financieros, dando cumplimiento a los preceptos de la ley 1474 de 2011 y las indicaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Decreto No. 137 del 30 de junio de 2020, modificado por el decreto No. 203 de 2020, modificado por el decreto 087 de 2021, modificado por el Decreto 722 de 2021.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL
1	PROFESIONAL INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	1	Profesional universitario del área de la salud, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales deberá acreditar experiencia relacionada en coordinación de interventoría PIC igual o superior a doce (12) meses. Se exige dedicación al proyecto del (36%).
2	PROFESIONAL INTERVENTORÍA TÉCNICA	1	Técnico en enfermería con experiencia profesional no menor de doce (12) meses. Se exige dedicación al proyecto del (31%).
3	PROFESIONAL INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE	1	Profesional con título de pregrado en áreas financieras y/o económicas, con experiencia profesional de un (1) año relacionado en el área del proyecto. Se exige dedicación al proyecto del (13%).

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($66.063.757) M/CTE, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El municipio de Yopal pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
a) Con pagos parciales según avance relacionado con el contrato principal, hasta el 90% del valor del contrato.
b) Un pago final correspondiente mínimo del 10% restante, este último pago se realizará previa firma del acta de liquidación final por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Para cada pago parcial y pago final el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución y demás documentos de ley.

El municipio de Yopal pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro 2.1.2.02.02.008.12.15, denominado, servicios administrativos del gobierno general: según certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 1400.40.5.2026-1429 del 16 de marzo de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.	Cumplimiento	SI
Por el [10] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de terminación.	Calidad del Servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas

multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de la Secretaria de Salud del municipio de Yopal o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal..

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampillas correspondientes, c) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. d) Acta de Inicio; previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: Mauricio Cardenas Gutierrez Profesional contratado- Ofician Asesora Jurídica
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON Profesional contratado Ofician Asesora Jurídica
Revisó Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ Secretario de gobierno Con funciones del empleo - Alcalde Municipal Resolucion No. 049 de 2026